 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 1653
(08 ABR 2026)

Por medio del cual se autoriza el cambio de área de desempeño de un docente de aula, de conformidad con la normatividad vigente y en atención a la necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de los niños con carácter prevalente y, a su vez, un servicio público con función social orientado al acceso al conocimiento, la ciencia y la cultura. En tal sentido, corresponde al Estado regular, inspeccionar y vigilar su prestación para garantizar su calidad, cobertura y las condiciones de acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo, con participación de la Nación y las entidades territoriales en su dirección, financiación y administración.

La Ley 715 de 2001 dispone que las entidades territoriales deben administrar las instituciones educativas y su personal docente y administrativo conforme a la planta de cargos adoptada, pudiendo realizar concursos, nombramientos, ascensos y traslados de docentes entre municipios, mediante actos administrativos debidamente motivados y dentro de los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.


El artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que:

Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

Mediante requerimiento presentado a través del aplicativo SAC, radicado No. NAR2026ER010154 del 19 de marzo de 2026, la docente MERCEDES VELÁSQUEZ DOMÍNGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.737.859, solicitó de manera expresa y voluntaria la conversión de su cargo de Docente de Aula en el área de Educación Artística – Artes Plásticas a Docente de Aula en el área de Primaria.

La docente se encuentra vinculada en propiedad en la Institución Educativa Los Libertadores, sede 1, del municipio de Consacá (N), en el área de Educación Artística – Artes Plásticas. Sin embargo, de acuerdo con la información registrada en el aplicativo institucional de administración de la planta docente, en dicha sede no tiene asignación de carga académica, lo que evidencia la necesidad de reorganizar el servicio educativo.

En consonancia con lo anterior, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente, previa verificación de la planta, hace constar la existencia de una necesidad del servicio de docente

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

de aula en el área de Primaria en la Institución Educativa Juan Pablo II, sede 2 Escuela Integrada Nariño, del municipio de Nariño (N).

Se resalta igualmente que, una vez culminado el estudio técnico de planta correspondiente a la vigencia 2025, el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 467 del 6 de noviembre de 2025, adoptó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, dentro de la cual se incluyeron cargos de docente de aula en el área de Primaria. En consecuencia, atendiendo la disponibilidad existente en la planta y la necesidad del servicio educativo debidamente acreditada, resulta procedente efectuar la asignación por reubicación del cargo de la señora MERCEDES VELÁSQUEZ DOMÍNGUEZ en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO ACADEMICO	IE y SEDE EDUCATIVA	MUNICIPIO	ÁREA A DESEMPEÑAR
MERCEDES VELÁSQUEZ DOMÍNGUEZ	30.737.859	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, SEDE 2 ESCUELA INTEGRADA NARIÑO	NARIÑO	PRIMARIA

La Sentencia C-069 de 1996 de la Corte Constitucional establece que la exigencia de títulos profesionales para el ejercicio de una actividad responde a razones de interés público, al garantizar que quienes la desempeñan cuenten con la formación académica, capacidad técnica y principios éticos necesarios, protegiendo así los derechos de la comunidad y asegurando la eficiencia, eficacia y moralidad en el servicio público.


En concordancia, la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022, que adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias del sistema especial de carrera docente, dispone que para ejercer como docente de aula en el área de Primaria se debe acreditar título de licenciatura en educación, normalista superior o tecnología en educación. En este sentido, una vez verificada la hoja de vida, se establece que la educadora cuenta con el título de Licenciada en Artes Plásticas, el cual la habilita para desempeñarse como docente de aula en el área de Primaria, conforme a la citada resolución.

En atención a que la conversión del cargo obedece a la manifestación expresa y voluntaria de la señora MERCEDES VELÁSQUEZ DOMÍNGUEZ, se entiende que autoriza la cesación de las funciones propias de su cargo como docente de aula en el área de Educación Artística – Artes Plásticas. En consecuencia, a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cargo será registrado, para efectos de evaluación de desempeño y garantías de carrera, como docente de aula en el área de Primaria.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el cambio de área educativa del(la) docente **MERCEDES VELÁSQUEZ DOMINGUEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 30.737.859, y como consecuencia de ello, reubicar el área de su desempeño a **PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, SEDE 2 ESCUELA INTEGRADA NARIÑO, DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (N)**, en donde la Docente seguirá cumpliendo sus funciones de acuerdo con el manual de funciones y las necesidades del servicio que se presenten en la planta global del Departamento, sin perder sus derechos de carrera.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora: MERCEDES VELÁSQUEZ DOMINGUEZ, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico: **mmmar1103@gmail.com**, celular **3175200688**.

PARÁGRAFO ÚNICO: El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al(la) educador(a), quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor(a) JAIME OSWALDO ENRIQUEZ SOLARTE, Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE CONSACÁ (N), al siguiente correo electrónico: **ie.libertadores.consaca@sednarino.gov.co**, Cel: **3183044619**.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor(a) JAIME JESUS LOPEZ MARTINEZ, Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, SEDE 2 ESCUELA INTEGRADA NARIÑO, DEL MUNICIPIO DE NARIÑO (N), al siguiente correo electrónico: **ie.juan.pablo2.narino@sednarino.gov.co**, Cel: **3205123517 - 3116986280**.

ARTÍCULO 5°. REMÍTASE copia de la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida, y Nómina de la SED, para las actuaciones de su competencia.

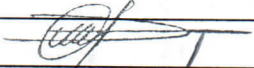
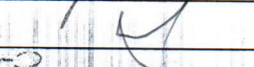


ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

08 ABR 2026


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitaria G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED		
Elaboró: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		

Item No.	Description	Quantity	Unit	Rate	Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100